ACUERDO JURISDICCIONAL
TCP-SP 052/2019

Sucre, 13 de noviembre de 2019

REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES EN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

MOTIVO: **Reanudación de plazos procesales**

AUTORIDADES: **Magistradas y Magistrados del Tribunal Constitucional Plurinacional**

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo Jurisdiccional TCP-SP 050/2019 de 22 de octubre, la Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, como consecuencia de los conflictos sociales acaecidos y por razones de fuerza mayor sobrevinientes estableció **suspender de manera excepcional los plazos procesales** de: **a)** Las causas sorteadas que a la fecha están en trámite y se encuentran pendientes de resolución; **b)** Las notificaciones de las Resoluciones Constitucionales contenidas en el art. 10 del Código Procesal Constitucional (CPCo); **c)** El sorteo de causas que se encuentran en la Comisión de Admisión de esta entidad; y, **d)** La emisión de decretos y Autos Constitucionales ingresados a partir de la señalada fecha. En todos los casos se dispuso que la suspensión tiene efecto hasta la suscripción del Acuerdo Jurisdiccional de reanudación de plazos procesales. Asimismo, por Acuerdo Jurisdiccional TCP-SP 051/2019 de 29 de octubre, la Sala Plena determinó habilitar de forma extraordinaria en esa jornada, el Sistema de Gestión Procesal y la Oficina de Notificaciones de este Tribunal a efectos de notificar las Resoluciones Constitucionales y decretos.

El 12 de noviembre de 2019, la Sala Plena de este Tribunal en sesión extraordinaria de análisis coyuntural evidenció que las condiciones de seguridad institucional no estaban dadas para el funcionamiento normal de la actividad jurisdiccional; postergando la sesión para el día siguiente, fecha en la que se tomó conocimiento del Informe TCP/UCOMP/212/2019 de 13 de noviembre, elaborado por la Jefatura de Comunicación y Protocolo de esta entidad; e Informe

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (5914) 6440455 • Fax (5914) 6421871 • Línea gratuita 800 102223 • Web. www.tcpbolivia.bo

de igual data, del Jefe de Seguridad Física de esta entidad, mediante los cuales dieron a conocer la situación social que vive el país y la posibilidad de reanudar las labores jurisdiccionales.

En ese contexto, la Sala Plena de este Tribunal determina la suscripción del presente Acuerdo Jurisdiccional de reanudación de plazos procesales, conforme a los siguientes fundamentos:

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 179.III de la Constitución Política del Estado (CPE), prevé que: "La justicia constitucional se ejerce por el Tribunal Constitucional Plurinacional", que de acuerdo al art. 196.I de la misma Norma: "...vela por la supremacía de la Constitución, ejerce el control de constitucionalidad, y precautela el respeto y la vigencia de los derechos y las garantías constitucionales.", estableciendo sus atribuciones en el art. 202 de la CPE concordante con el art. 12 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (LTCP).

Entre los principios que rigen la justicia constitucional, se encuentran los previstos en el art. 3 de la LTCP, entre ellos, la **Independencia** que establece que la justicia constitucional no está sometida a ningún otro Órgano del poder público. Así también, el art. 3 del CPCo reconoce como principios constitucionales el **Impulso de Oficio**, por el que las diferentes actuaciones procesales se efectuarán sin necesidad de petición de las partes; la **dirección del proceso**, por la cual, este Tribunal debe conducir la intervención de las partes y establecer los actos correctivos necesarios; y, la **Celeridad** que obliga a resolver los procesos evitando dilaciones en su tramitación -entre otros-.

Los principios antes anotados deben ser aplicados por este Tribunal al momento de resolver las causas, demandas, acciones, recursos y solicitudes sujetas a su conocimiento, debiendo para el efecto, emitir las resoluciones y decisiones correspondientes, conforme establece el art. 10.I del CPCo, en el marco de sus atribuciones jurisdiccionales.

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (591-4) 6440455 • Fax (591-4) 6421871 • Línea gratuita 800 102223 • Web: www.tcpbolivia.bo

III. ANÁLISIS

El Informe TCP/UCOMP/212/2019 de 13 de noviembre, elaborado por la Jefatura de Comunicación y Protocolo de esta entidad; señaló que por reportes de prensa y comunicados oficiales de diferentes entidades públicas de gobierno y de otros órganos del Estado, no se tienen anunciadas medidas de presión ni amenazas que eventualmente puedan generar convicción sobre probable riesgo en contra de las y los servidores públicos o en contra de la infraestructura de este Tribunal. Por su parte, el Informe de igual fecha, del Jefe de Seguridad Física, deja claramente establecida la ausencia de cualquier riesgo a la seguridad institucional, sugiriendo volver a las actividades normales del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Consiguientemente, tomando en cuenta el cese de las movilizaciones sociales y medidas de presión asumidas particularmente en el frontis del edificio de esta institución, que hacían inviable la actividad jurisdiccional de la referida entidad; la Sala Plena en virtud a la función primordial que tiene el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia de precautelar el respeto y la vigencia de los derechos, el ejercicio de las garantías constitucionales, la supremacía de la Constitución Política del Estado; y, regidos por los principios de celeridad, impulso de oficio y dirección del proceso, suscribe el presente Acuerdo Jurisdiccional de reanudación de plazos procesales, conforme y previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el citado Acuerdo Jurisdiccional TCP-SP 050/2019 de 22 de octubre.

POR TANTO:

La Sala Plena del Tribunal Constitucional Plurinacional en uso de las facultades y atribuciones señaladas en la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional y Código Procesal Constitucional.

RESUELVE:

1º **Disponer** la **reanudación de plazos procesales** de toda la actividad jurisdiccional de este Tribunal, las causas que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y la consecuente notificación de las Resoluciones Constitucionales contenidas en el art. 10 del CPCo, a partir del 14 de noviembre de 2019.

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (591-4) 6440455 • Fax (591-4) 6421871 • Línea gratuita 800 102223 • Web: www.tcpbolivia.bo

2° **Determinar la reanudación de plazos procesales en el marco de los Acuerdos Jurisdiccionales TCP-SP 050/2019 y TCP-SP 051/2019, para las partes** que fueron notificadas con Resoluciones Constitucionales a efectos de que puedan presentar memoriales de subsanaciones, recursos u otros mecanismos previstos en el Código Procesal Constitucional; que correrán a partir del día siguiente hábil de publicación del presente Acuerdo Jurisdiccional en la página web institucional de este Tribunal.

3° **Establecer** la **reanudación de plazos procesales**, para la emisión y notificación de decretos y autos constitucionales de la Comisión de Admisión del Tribunal Constitucional Plurinacional a partir del 14 de noviembre de 2019.

4° **Dejar sin efecto la suspensión dispuesta por el Acuerdo Jurisdiccional TCP-SP 050/2019**, respecto al sorteo de causas procesales, ingresadas y que se encuentren en la Comisión de Admisión de esta entidad.

5° **Encomendar** a **Secretaría General** y **Comisión de Admisión** de este Tribunal, el cumplimiento del presente Acuerdo Jurisdiccional; además, la primera Unidad nombrada queda encargada de remitir el presente documento a las Unidades de Coordinación Departamental de esta entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL SALA PLENA BOLIVIA

Dr. Petronilo Flores Condori
PRESIDENTE

MSc. Georgina Amusquivar Moller
MAGISTRADA

MSc. Karem Lorena Gallardo Sejas
MAGISTRADA

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (5914) 6440455 • Fax (5914) 6421871 • Línea gratuita 800 102223 • Web: www.tcpbolivia.bo

CORRESPONDE AL ACUERDO JURISDICCIONAL TCP-SP 052/2019 (viene de la pág. 4)

MSc. Carlos Alberto Calderón Medrano
MAGISTRADO

MSc. Julia Elizabeth Cornejo Gallardo
MAGISTRADA

MSc. Paul Enrique Franco Zamora
MAGISTRADO

MSc. Brígida Celia Vargas Barañado
MAGISTRADA

René Yván Espada Navía
MAGISTRADO

Gonzalo Miguel Hurtado Zamorano
MAGISTRADO

Av. del Maestro No 300 • Teléfono (5914) 6440455 • Fax (5914) 6421871 • Línea gratuita 800 102223 • Web: www.tcpbolivia.bo